



**Resolución:** Denuncia

**Número de expediente:** D/227/2023-B

**Denunciante:** transparencianay4a@gmail.com

**Sujeto Obligado:** Secretaría General de Gobierno

**Ponente:** Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Tepic, Nayarit, dos de agosto de dos mil veintitrés.

**VISTOS**, los autos del expediente **D/227/2023-B**, relativo a la denuncia interpuesta por **transparencianay4a@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de la normatividad aplicable por parte de la **Secretaría General de Gobierno**, relativa a la fracción I del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **transparencianay4a@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

**“NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023”.**

(Foja 01 del expediente).

**SEGUNDO.** El **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, dicha denuncia fue registrada con número **D/227/2023-B**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo (Fojas 02 a la 07 del expediente).

**TERCERO.** El **trece de junio de la presente anualidad**, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, informe justificado del sujeto obligado (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

**[...]**



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



*Por medio del presente le envío un cordial saludo y con la finalidad de continuar dando cabal cumplimiento a la garantía de ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que nos impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los lineamientos de la misma Ley le informo y le hago de su conocimiento que se ha dado cumplimiento con la actualización de los procedimientos, disposiciones y obligaciones que nos competen en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del 1 Trimestre (Enero-Marzo del 2023), por lo que le anexo al presente los insertos o acuses de los folios relacionados con lo mencionado.*

*[...]*”

**CUARTO.** El quince de junio de la presente anualidad, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (fojas 14 a la 20 del expediente).

**QUINTO.** El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (fojas 21 a la 25 del expediente).

**SEXTO.** El veintiocho de junio de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 26 a la 30 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/227/2023-B**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** **transparencianay4a@gmail.com**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



**TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: “NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023”

**QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103, de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **transparencianay4a@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **transparencianay4a@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría General de Gobierno**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **transparencianay4a@gmail.com**; autoridad que rindió dicho informe el trece de junio del año en curso

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia*



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. *Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

Luego, el artículo 33, **fracción I** de la Ley de Transparencia, establece: *La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: “I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados;”*

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

***“I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.***

***Criterios sustantivos de contenido***

*Criterio 1 Ejercicio*

*Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*



*Criterio 3 Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ Tratados internacionales / Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit / Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Acuerdos / Políticas / Circulares / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)*

*Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF, Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación*

*Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

*Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma*

*Criterios adjetivos de actualización*

*Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda*

*Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

*Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

*Criterios adjetivos de confiabilidad*

*Criterio 11 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*

*Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)*

*Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)*

*Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información*

*Criterios adjetivos de formato*



NAYARIT



*Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*

*Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.”*

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, la **Secretaría General de Gobierno**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**”.

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: “**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**”.

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Secretaría General de Gobierno**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 6, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 2. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo.**”

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por este Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.



Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la *Normatividad Aplicable*, cuya implicación para la Secretaría citada es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el veintiséis de junio de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

...”

### CONSIDERANDOS



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

*Recibido  
26 de junio 2023  
3:23 pm  
Carina*

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Secretaría General de Gobierno**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Secretaría General de Gobierno**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/227/2023-B**.

II. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5137/2023, el acuerdo con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

NO PUBLICAR LAS CIRCULARES, QUE SON DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SUJETO OBLIGADO, CON BASE AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CIRCULARES LAS SOLICITO DE FORMA ESCANEADAS Y LEGIBLES AL CORREO QUE PROPORCIONO PARA ESTA SOLICITUD DESDE SEPTIEMBRE 2021 AL MES DE MARZO DE 2023.

33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	1 vez Emisora
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	26 veces Emisora
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	30 veces Emisora
33 - I - Normatividad Aplicada	(LTAIPEN) Art. 33 Fr. I	2023	19 veces Emisora

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a la normativa aplicable, para los cuatro trimestres que integran el ejercicio dos mil veintitrés, y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no se publica información referente a las circulares.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

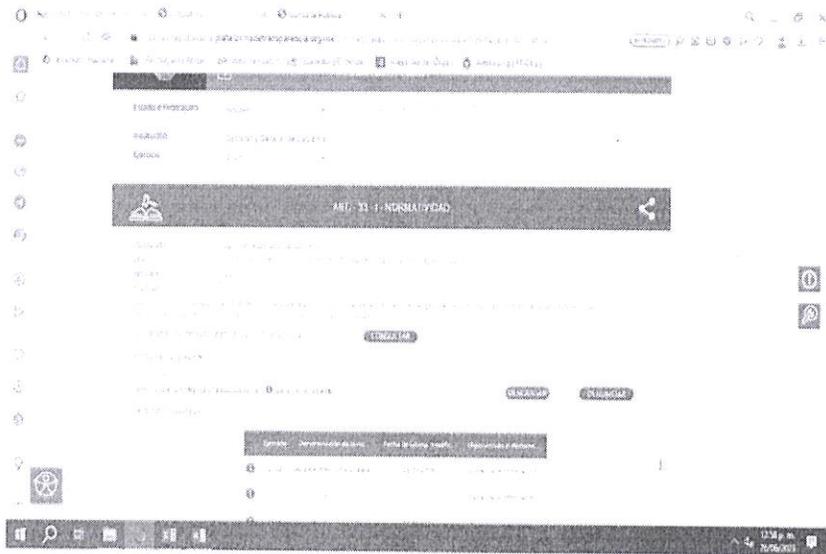
Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B



III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la Información correspondiente al formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?tarjetaInformativa> se advierten **ciento sesenta y seis** registros para la fracción en estudio, como se observa en la captura siguiente:



**CONSIDERANDOS**

**Primero.** La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_I**, concerniente a "Normatividad Aplicable", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada únicamente Información vigente, esto cumpliendo con lo siguiente:

*1. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.*

Los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos integrarán a su listado las versiones públicas de tales documentos

aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación.

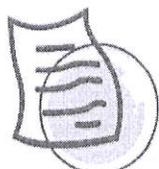
Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados Internacionales<sup>1</sup>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- Leyes, generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Acuerdos
- Criterios
- Circulares
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Desde cada tipo de normatividad se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos aplicables al sujeto obligado, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta oficial, órganos oficiales de difusión o los medios institucionales correspondientes, la fecha de última modificación de la norma en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y un hipervínculo al texto completo de cada norma.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B



respecto de tratados internacionales y demás normatividad que consideren relevante adicionar a lo requerido.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con ninguna norma del tipo: *Manuales administrativos, desintegración, organizacionales, Reglas de operación, Criterios, acuerdos, Políticas, circulares, Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, estatutos*; deberá incluir una leyenda actualizada al periodo que corresponda que lo aclare, por ejemplo: *"No existen manuales de organización aplicables a la Secretaría de Turismo."*

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

En cuanto a las políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

**Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

**Periodo de actualización:** trimestral

Cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_I, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, trimestralmente deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, debiendo conservar publicada únicamente información vigente.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **ciento sesenta y seis** registros para la fracción en estudio, que de conformidad con lo señalado por el denunciante, así como por lo mandatado por el acuerdo que ordena la presente revisión, será materia del presente dictamen.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró no pública los mínimos señalados por los lineamientos técnicos locales al no encontrar información relativa al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Convención Interamericana de Derechos



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se observa a continuación:

SCREENSHOT 1: ITAI Portal - Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit

Constitución General de Nayarit  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Inclusiva)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
2023	31/01/2023	31/01/2023
2022	31/01/2022	31/01/2022
2021	31/01/2021	31/01/2021
2020	31/01/2020	31/01/2020
2019	31/01/2019	31/01/2019
2018	31/01/2018	31/01/2018
2017	31/01/2017	31/01/2017
2016	31/01/2016	31/01/2016
2015	31/01/2015	31/01/2015
2014	31/01/2014	31/01/2014
2013	31/01/2013	31/01/2013
2012	31/01/2012	31/01/2012
2011	31/01/2011	31/01/2011
2010	31/01/2010	31/01/2010
2009	31/01/2009	31/01/2009
2008	31/01/2008	31/01/2008
2007	31/01/2007	31/01/2007
2006	31/01/2006	31/01/2006
2005	31/01/2005	31/01/2005
2004	31/01/2004	31/01/2004
2003	31/01/2003	31/01/2003
2002	31/01/2002	31/01/2002
2001	31/01/2001	31/01/2001
2000	31/01/2000	31/01/2000
1999	31/01/1999	31/01/1999
1998	31/01/1998	31/01/1998
1997	31/01/1997	31/01/1997
1996	31/01/1996	31/01/1996
1995	31/01/1995	31/01/1995
1994	31/01/1994	31/01/1994
1993	31/01/1993	31/01/1993
1992	31/01/1992	31/01/1992
1991	31/01/1991	31/01/1991
1990	31/01/1990	31/01/1990
1989	31/01/1989	31/01/1989
1988	31/01/1988	31/01/1988
1987	31/01/1987	31/01/1987
1986	31/01/1986	31/01/1986
1985	31/01/1985	31/01/1985
1984	31/01/1984	31/01/1984
1983	31/01/1983	31/01/1983
1982	31/01/1982	31/01/1982
1981	31/01/1981	31/01/1981
1980	31/01/1980	31/01/1980
1979	31/01/1979	31/01/1979
1978	31/01/1978	31/01/1978
1977	31/01/1977	31/01/1977
1976	31/01/1976	31/01/1976
1975	31/01/1975	31/01/1975
1974	31/01/1974	31/01/1974
1973	31/01/1973	31/01/1973
1972	31/01/1972	31/01/1972
1971	31/01/1971	31/01/1971
1970	31/01/1970	31/01/1970
1969	31/01/1969	31/01/1969
1968	31/01/1968	31/01/1968
1967	31/01/1967	31/01/1967
1966	31/01/1966	31/01/1966
1965	31/01/1965	31/01/1965
1964	31/01/1964	31/01/1964
1963	31/01/1963	31/01/1963
1962	31/01/1962	31/01/1962
1961	31/01/1961	31/01/1961
1960	31/01/1960	31/01/1960
1959	31/01/1959	31/01/1959
1958	31/01/1958	31/01/1958
1957	31/01/1957	31/01/1957
1956	31/01/1956	31/01/1956
1955	31/01/1955	31/01/1955
1954	31/01/1954	31/01/1954
1953	31/01/1953	31/01/1953
1952	31/01/1952	31/01/1952
1951	31/01/1951	31/01/1951
1950	31/01/1950	31/01/1950
1949	31/01/1949	31/01/1949
1948	31/01/1948	31/01/1948
1947	31/01/1947	31/01/1947
1946	31/01/1946	31/01/1946
1945	31/01/1945	31/01/1945
1944	31/01/1944	31/01/1944
1943	31/01/1943	31/01/1943
1942	31/01/1942	31/01/1942
1941	31/01/1941	31/01/1941
1940	31/01/1940	31/01/1940
1939	31/01/1939	31/01/1939
1938	31/01/1938	31/01/1938
1937	31/01/1937	31/01/1937
1936	31/01/1936	31/01/1936
1935	31/01/1935	31/01/1935
1934	31/01/1934	31/01/1934
1933	31/01/1933	31/01/1933
1932	31/01/1932	31/01/1932
1931	31/01/1931	31/01/1931
1930	31/01/1930	31/01/1930
1929	31/01/1929	31/01/1929
1928	31/01/1928	31/01/1928
1927	31/01/1927	31/01/1927
1926	31/01/1926	31/01/1926
1925	31/01/1925	31/01/1925
1924	31/01/1924	31/01/1924
1923	31/01/1923	31/01/1923
1922	31/01/1922	31/01/1922
1921	31/01/1921	31/01/1921
1920	31/01/1920	31/01/1920
1919	31/01/1919	31/01/1919
1918	31/01/1918	31/01/1918
1917	31/01/1917	31/01/1917
1916	31/01/1916	31/01/1916
1915	31/01/1915	31/01/1915
1914	31/01/1914	31/01/1914
1913	31/01/1913	31/01/1913
1912	31/01/1912	31/01/1912
1911	31/01/1911	31/01/1911
1910	31/01/1910	31/01/1910
1909	31/01/1909	31/01/1909
1908	31/01/1908	31/01/1908
1907	31/01/1907	31/01/1907
1906	31/01/1906	31/01/1906
1905	31/01/1905	31/01/1905
1904	31/01/1904	31/01/1904
1903	31/01/1903	31/01/1903
1902	31/01/1902	31/01/1902
1901	31/01/1901	31/01/1901
1900	31/01/1900	31/01/1900

SCREENSHOT 2: ITAI Portal - Leyes de Nayarit

Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de la Norma	Fecha de Publicación
Ley Estatal	Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit	23/07/2003
Ley Estatal	Ley de Protección a la Infancia para el Estado de Nayarit	30/10/2007
Ley Estatal	Ley de Protección de la Familia para el Estado de Nayarit	18/11/2006
Ley Estatal	Ley para Prevenir y Evitar la Discriminación en el Estado de Nayarit	08/12/2005
Ley Estatal	Ley para la Protección y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit	14/02/2011
Ley Estatal	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit	09/12/2015



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Id	Nombre	Fecha
19	Ley Local Ley de Fiestas de Genios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Nayarit	03/11/2012
21	Ley Local Ley de Fiestas del Estado de Nayarit	28/05/2010
23	Ley Local Ley que crea el Sistema de Fomento y Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos, Piscícolas y Artesanales en el Estado de Nayarit	22/10/1988
24	Ley Local Ley que crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Nayarit	31/12/1997
25	Ley Local Ley que crea el Fondo de Subvención de Bienes y Valores del Gobierno del Estado	16/11/1988
27	Ley Local Ley que crea el Consejo Estatal de Administración en Calidad para Nayarit	05/12/2014
28	Ley Local Ley que crea el Comité de Planeación para el Estado del Estado de Nayarit	15/05/1981
29	Ley Local Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Nayarit	24/05/2014

Id	Nombre	Fecha
31	Ley Local Ley para la Conservación y el Empleo del Estado de Nayarit	18/09/2009
32	Ley Local Ley de Asentamiento Humano y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit	15/10/1995
33	Decreto Universidad Tecnológica de Nayarit	31/03/2011
34	Decreto Universidad Tecnológica de Bahías de Banderas	
35	Decreto Universidad Tecnológica de la Costa	06/09/2010
36	Reglamento Reglamento Interior del Instituto de Apoyo Agrario, Ganadero y Piscícola del Estado de Nayarit	26/01/2022
37	Reglamento Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo y Bienestar Social	01/01/2022
38	Reglamento Reglamento para el Gobierno Estatal del Congreso	15/03/2010



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Id	Nombre	Fecha
67	Ley Local Ley de Accesos de las Mareas en las Playas de Nayarit para el Estado de Nayarit	16/11/2003
68	Ley Local Ley de Selva para el Estado de Nayarit	30/04/1964
69	Ley Local Ley de Victorias para el Estado de Nayarit	23/03/2018
70	Orden Ley Laboral Democrática en el Estado de Nayarit	11/03/2019
71	Ley Orgánica Ley de Gobierno de Oaxaca para el Estado de Nayarit	30/12/2019
72	Ley Local Ley de Bienes del Estado de Nayarit	09/04/2019
73	Ley Local Ley de Fomento a los Artesanos de las Regiones de la Sierrita del Estado de Nayarit	07/04/2021
74	Ley Local Ley de Fomento a la creación de Empresas y la Lactaria del Estado de Nayarit	20/01/2010

- 1) <http://www.congresonayarit.mx/orden/226/orden/64235/El%20Estado%20de%20Nayarit%20Ley%20de.pdf>
- 2) <http://www.congresonayarit.mx/complejos-legislativos/1491703105161056110102/>
- 3) <http://www.congresonayarit.mx/orden/226/orden/64235/Ley%20de%20Selva%20para%20el%20Estado%20de%20Nayarit.pdf>
- 4) <http://ordenacion.fonaj.nayarit.gob.mx/000/ordenacion/ordenacion/orden/64235/2019/03/03.pdf>
- 5) <http://www.congresonayarit.mx/complejos-legislativos/1491703105161056110103/>
- 6) <http://www.congresonayarit.mx/complejos-legislativos/1491703105161056110104/>



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

Microsoft Word document content showing a list of laws:

1) Ley Estatal	Ley de Garantía Constitucional del Estado de Nayarit	02/05/2010
10) Ley Estatal	Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit	23/10/2016
11) Ley Estatal	Ley de Cadenas y Registros del Estado de Nayarit	26/12/2008
12) Ley Estatal	Ley de la Administración Pública Pasastrera	11/01/1961
13) Ley Estatal	Ley de Archivos del Estado de Nayarit	05/05/2012
14) Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo	24/12/1966
15) Ley Estatal	Ley de Abogados, Abogadas y Procuradores del Estado de Nayarit	04/05/2003
16) Ley Estatal	Ley de Abogados, Abogadas y Demandantes del Estado de Nayarit	04/01/2003

Microsoft Word document content showing a table with columns for publication and update dates:

	Fecha de Publicación de la Información	Fecha de Actualización
1) Periodico Oficial	05/04/2023	20/04/2023
2) Periodico Oficial	28/04/2023	20/04/2023
3) Periodico Oficial	05/04/2023	20/04/2023
4) Periodico Oficial	10/04/2023	20/04/2023
5) Periodico Oficial	05/04/2023	20/04/2023
6) Periodico Oficial	05/04/2023	20/04/2023



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno

Expediente: D/227/2023-B

En lo que respecta al señalamiento realizado por el ciudadano, se tiene a bien manifestar que esta Coordinación al momento de realizada la presente revisión no cuenta con información que indique cuanta información se generó y en qué periodo de tiempo fue generada, así mismo, que las solicitudes de información complementaria para allegarse de elementos de juicio para un mejor proveer, no se encuentran dentro de las facultades conferidas a esta Coordinación dentro de los artículos 59 de la Ley de Transparencia Local, 116 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado y 82 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En este orden de ideas, es viable señalar que el Secretaría General de Gobierno, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado Secretaría General de Gobierno, cumple parcialmente con la publicación de la obligación común establecida dentro del formato **LTAIPEN\_Art\_33\_Fr\_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 26 de junio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales  
de Transparencia del ITAI Nayarit



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Resolución D/227/2023-B



Por ende, la **Secretaría General de Gobierno**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que la **Secretaría General de Gobierno; cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Secretaría General de Gobierno**, para que por medio del área responsable de la publicación de la **fracción I**, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente a los Planes Vigentes, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

**“Periodo de actualización:** trimestral Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: “Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una



NAYARIT

disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.** Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría General de Gobierno**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada.

**SEGUNDO.** Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.



NAYARIT



**TERCERO.** Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la **fracción I** del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

**CUARTO.** Se recomienda a la **Secretaría General de Gobierno**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

**Notifíquese a las partes**, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Así resolvieron y firman**, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la tercera de las citadas, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de dos de agosto de dos mil veintitrés.



**Comisionado Presidente**

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

**Comisionada**

M.F. Alejandra Langarica Ruiz



**Comisionada Ponente**

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

**Secretaria Ejecutiva**

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/227/2023-B, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.-



